

M^a Isabel Lorite Martínez*

LAS AUTORIDADES VALENCIANAS ANTE LA AMENAZA DE LA PESTE EN EL SIGLO XVI.

El siglo XVI, y especialmente su segunda mitad, puede considerarse un período escasamente agraciado en cuanto a salud pública se refiere, al menos en un sector importante del mundo mediterráneo. Aunque pudieron influir otros factores, el principal causante de esta insana e inquieta “atmósfera” tenía un nombre que sembraba el terror y el desasosiego allá por donde pasaba: peste.

Francia, Cataluña, Génova o Argel fueron algunos de los territorios que padecieron en mayor o menor medida el azote de la epidemia. Fuera del ámbito mediterráneo, Aragón y Portugal iban a destacar igualmente como zonas afectadas.

¿Cómo iban a reaccionar las autoridades valencianas ante la amenaza de un mal que podía sumir al reino en la miseria? Porque no olvidemos que además de constituir frontera con algunos de esos territorios, Valencia mantenía continuos contactos comerciales con ciudades que quedaron infectadas del mismo modo.

El presente trabajo pretende mostrar cuál fue la respuesta de la ciudad ante semejante situación de peligro, cuáles fueron las medidas adoptadas para atajar un mal cuya presencia ya se dejaba notar y estaba causando algunas muertes.

Aunque fueron diversas las ocasiones en que la epidemia puso en peligro al reino, nos centraremos en los casos de 1564 y 1580, por parecer más significativa la política llevada a cabo por los jurados de Valencia.

* Universitat de València.

LA EPIDEMIA DE ARAGÓN Y CATALUÑA

En el verano de 1564 llegaba a Valencia la noticia de la peste que se estaba padeciendo en Zaragoza, Barcelona y otros lugares de Aragón y Cataluña. Ante el temor a la destrucción que un contagio podía ocasionar en el reino, las autoridades valencianas resolvieron adoptar la medida que parecía más apropiada ante cualquier tipo de epidemia: la suspensión del contacto con las zonas afectadas. Esta política preventiva se llevaría a cabo a través de dos medidas fundamentales; por un lado se vigilarían las zonas fronterizas del reino, por otro se publicarían pregones alertando a la población en general y solicitando la colaboración ciudadana.

El 4 de julio jurados, racional y síndico se pronunciaban al respecto y advertían de la necesidad de mantener una buena guardia en las zonas colindantes con Aragón y Cataluña. Ante la necesidad apremiante y después de haberlo tratado con los 14 *prohomens del quitament*, ese mismo día hacían elección de aquellos que deberían cumplir la misión de vigilancia. A Benet Artés se le encomendaba la custodia de la zona limítrofe con el Principado, siendo Traiguera la villa escogida para su establecimiento. Con él irían en calidad de ayudantes Cosme Artés y Johan de Ariza. Por su parte, Vicent Honorat Vidal debía desplazarse al lugar de Las Barracas acompañado de Johan Batiste Cantos, Joseph Eximeno y Jaume Berenguer.

Su trabajo quedaba regulado por una serie de instrucciones bien precisas que incidían en la importancia de impedir el paso a todo aquel que mostrara el menor indicio de contagio. La primera de ellas les obligaba a publicar pregones por todas las villas y lugares que encontrarán de camino hacia su destino, ordenando en ellas y bajo las penas que consideraran, que se prohibiera el paso a toda persona o mercancía que no llevara un boletín firmado de sus propias manos. Para evitar confusiones y posibles artimañas, dejarían al justicia o a los jurados de cada villa dos de esos boletines, de forma que servirían de muestra y anularían cualquier intento de falsificación o engaño.

La firma de estos documentos debía ser un acto juicioso y responsable, y debía negarse a todo aquel de salud dudosa. En este caso el procedimiento a seguir era obligar a los enfermos a regresar a sus lugares de origen.

Si bien la documentación no hace referencia a la causa, sí ha quedado constancia de la petición que Vicent Honorat hacía a finales de agosto para regresar a la ciudad; la petición fue aprobada por los jurados y el racional, que nombraron en su lugar a Hieroni Cirera y autorizaron al clavario común a entregarle cierta cantidad que debía dar a los asistentes que le esperaban en Las Barracas, en pago a su servicio.

El 14 de diciembre se realizaban nuevos cambios en el personal de guardia. Se decidía que la guarda de la villa de Traiguera fuera desplazada al

lugar de la Pobleta de Burriol, debido a los muchos caminos que confluían en él desde Aragón y Cataluña. Su custodia quedaba en manos de Seraphi Ayerne, al tiempo que se enviaba a Berthomeu Garull a Las Barracas, donde se hallaba Cirera.

La labor de estos agentes quedaba completada con la elección de centinelas para la custodia de las entradas a la ciudad. La documentación referente a los pagos realizados por Miquel Hieroni Perelló –clavario común de la ciudad- ofrece los nombres de algunos de estos guardias y la posición que ocupaban:

Portal del Real

Damia Marco Carbonell
Hieroni Mondragon

Portal de San Vicente

Melchior Pineda
Bernat Andreu Navarro

Portal de Serranos

Johan Strada
Vicent Morell
Hieroni Orti
Bernat Salanova

Portal de Quart

Bernat Andreu Navarro
Hieroni Aguilar
Bernat Salanova

De las actas analizadas se desprende igualmente que este trabajo se realizaba por turnos, de forma que los guardias se turnaban cada día en la custodia de cada portal. A ellos cabría sumar los nombres de Vicent Pieres, nombrado sobreguarda, y Miquel Miró, guarda en el grao del mar de la ciudad.

Con la segunda de las medidas citadas, la publicación de pregones, las autoridades pretendieron involucrar a la población en su conjunto en la prevención y defensa ante la epidemia.

El publicado el 6 de julio recordaba los términos de otro divulgado algunos meses antes y ratificaba las prohibiciones y medidas en él establecidas. Si analizamos su contenido podemos distinguir dos aspectos bien diferenciados. Por un lado se informaba al pueblo del azote de la peste y se especificaba los lugares que la sufrían; justicia y jurados hacían públicas además las medidas tomadas –el envío de guardias a las fronteras del reino- e insistían en la necesidad de la cooperación ciudadana para la correcta salvaguarda del reino.

No se trataba, sin embargo, de un expediente suplicatorio; la colaboración de los vecinos quedaba contemplada no como algo regido por la voluntariedad sino por la exigencia, y se recogía en un tono áspero marcado por los términos amenazantes. Extranjeros y naturales quedaban sometidos a una serie de obligaciones que en teoría debían contribuir a la salubridad del reino, obligaciones que, por otra parte, llevaban consigo toda una serie de

penas y castigos a imponer en caso de incumplimiento. En lo que respecta a los primeros, las palabras contenidas en la *crida* no dejaban lugar a la duda:

*... provehixem e manem que totes les persones de qualsevol estat o condició sien, que de trenta dies a esta part seran entrades y estaran en la present ciutat, contribució e termens generals de aquella, sien eixides de dites parts ab tot efecte sots pena de XXV lliures y desterro y bandeig per temps de hu any de la present ciutat e contribució de aquella, la qual pena de vint y sinch lliures si pagar no poran encorreguen en pena de cent assots...*¹

Aquellos que hubiesen entrado en Valencia procedentes de zonas afectadas debían abandonar la ciudad bajo las penas citadas, medida complementaria a la orden dada a los guardianes fronterizos para que *no deixen entrar a ninguna persona en lo present regne, la qual vinga de les parts de Catalunya y Aragó sens bollati de les tals persones*.²

La prohibición de la entrada a la ciudad y la expulsión de los que se hallaban en ella –haciendo referencia siempre a aquellos procedentes de territorios infectados– eran la clave para mantenerla a salvo del contagio, y no podía permitirse que nadie, por dinero u otro motivo, la hiciera fracasar. Es por ello que no se olvidó incluir en el pregón los castigos que se impondría a aquel vecino que contraviniera cualquiera de las órdenes expresadas. Aunque la amenaza iba dirigida fundamentalmente a hosteleros y taberneros –obligados a expulsar de sus posadas a las personas dudosas–, la prohibición de acoger a tales gentes era algo que concernía a la población en su totalidad:

... manem que ninguna persona de qualsevol estat o condició que sia, gose ni presumeixca per via directa o indirecta, amagar, acollir ne receptor ninguna persona, hara sia de la present ciutat y regne hara sia fora de aquell, ço es de Aragó y Catalunya, dins la present ciutat y ravals de aquella, la qual vinga de fora del present regne sens que la tal persona porte ab si bollati fermat (...) E que la persona que sens dit bollati e ferma recollirà e receptorà a les tals persones, encorrega en la dita pena de cinquanta lliures y bandeig de hun any de la present ciutat y contribució de aquella y en pena de cent açots si la tal persona pagar no porà la dita pena. Y la persona que sens dit bollati y fremà serà acollida y receptada, encorrega

¹ A.M.V. *Manuals de Consells* A-89, f.62.

² Idem.

*en pena de XXV lliures y perdiçió de totes les robes y cavalcadures que ab si portarà, y bandeig y desterro de hum any de la present ciutat y contribució de aquella, y si dita pena de XXV lliures pagar no porà, encorrega en pena de cent açots, les quals penes seran irremissiblement executades per lo magnífich justicia en lo criminal de la present ciutat y repartides dos terços al comú de la ciutat y lo hu terç al acusador.*³

Las resoluciones estaban tomadas y sus términos esclarecidos. Sólo quedaba esperar que su correcto cumplimiento evitara la tragedia.

Sin poner en duda que las medidas podrían haber sido las mismas en otras circunstancias, lo cierto es que la perseverancia mostrada por las autoridades y la dureza de los castigos aplicados pudieron responder al hecho de que se conociera en Valencia varios casos de contagio. Dos días antes de la publicación de la *crida* se hablaba ya de tres casas de la ciudad donde habían muerto varias personas sospechosas de peste. No sólo existía el peligro de un enemigo llamado “peste” que acechaba a las puertas del reino, se temía además que hubiera traspasado las fronteras y se hallara en el interior del mismo.

Si a nivel general se iba a proponer la suspensión del contacto con las zonas afectadas, la misma decisión iba a tomarse en los casos de vecinos infectados. El aislamiento de los enfermos parecía la medida más juiciosa para evitar que la enfermedad pasara de ser un simple brote a ser un peligro potencial. Es por ello que los familiares que habían convivido con las víctimas que acabamos de citar, y las habían asistido en sus últimos momentos, fueron trasladados a la alquería conocida como “Rabisancho” -alquilada por Bernat Valenti a la ciudad-, donde permanecerían hasta nueva orden de las autoridades.

Si bien se desconocía el estado de salud de estas personas y no podía asegurarse que estuvieran contagiadas, el contacto que habían tenido con los difuntos las convertía en posibles focos de irradiación del mal, por lo que no era prudente permitir que andaran libremente por la ciudad. La importancia de su aislamiento llevó a nombrar a dos vecinos para que ocuparan el cargo de guardias e impidieran el abandono de la alquería. La tarea recayó en Balthasar Torres y Andreu Penyalva, que a cambio de un salario de 10 sueldos diarios vigilarían a los supuestamente enfermos y los proveerían de alimentos que ellos mismos comprarían en la ciudad.⁴

³ Idem.

⁴ La remuneración de estos guardias correspondía no a la ciudad sino a aquellos que estaban siendo vigilados y atendidos en la masía.

Pero no iban a ser las citadas anteriormente las únicas víctimas de la epidemia. Cada día se conocían nuevos casos de contagio que, aunque aislados, convenía controlar con premura. Con ello la alquería de Rabisancho iba a convertirse en un centro de acogida donde se albergaría a los enfermos y a aquellos sobre los que recayera la mínima sospecha de contagio, aunque éste no existiera.

Tal fue el caso de Johan Sayaverde, su esposa y dos de sus hijos, por un lado, y de la viuda Navarra y sus dos hijos, por otro. Si bien no había síntomas que evidenciasen en ellos afección alguna, en ambas casas había fallecido un familiar, se sospechaba que de peste. La posibilidad de que todos ellos hubiesen estado expuestos a la inoculación, obligó a los jurados a proveer su traslado a la alquería, aunque en este caso y debido a la fragilidad económica de los afectados, sería la ciudad la que correría con los gastos de su manutención. En ejecución de dicha resolución, el clavario común de la ciudad hacía entrega de 10 libras, que serían pagadas a razón de 9 sueldos diarios a los guardas de la alquería para comprar los alimentos necesarios.

Algunos días después, el 11 de julio, se ordenaba desalojar nuevas casas bajo la misma sospecha y se trasladaba a sus dueños a Rabisancho y a la “casa blanca”, una casa cercana al hospital general que estaba siendo habilitada para acoger a los enfermos.⁵ El mismo día se conocía la noticia de la muerte de dos de las personas alojadas en la alquería. Se trataba de un muchacho a quien tuvo que enterrar su propia madre, y de Johan Sayaverde, a quien nadie de la alquería estaba dispuesto a dar sepultura.

La sucesión de estas muertes, junto a la necesidad de inhumar los cuerpos antes de que se corrompieran, y la negativa a hacerlo por parte de los que allí residían, obligaron a buscar los servicios de alguien que sirviera como enterrador y permaneciera en Rabisancho por si se daban nuevas defunciones. Cristofol Ballester y su esposa Beneta Sancho fueron nombrados para ello. Ambos deberían mudarse a la alquería y residir en ella como enfermeros y enterradores; a cambio la ciudad les ofrecía un salario de 15 libras mensuales y costeaba su alimentación. El matrimonio, que había servido anteriormente en otras muertes en la ciudad, no puso objeción a su trabajo, aunque eso sí, exigió un anticipo de 30 libras antes de comenzar.

No iban a ser ellos, sin embargo, los únicos contratados al servicio de los enfermos de peste. Ante la aparición de nuevos casos y el temor a que la epi-

⁵ Si bien desconocemos quién cedió esta casa en concreto, la documentación cita a varios vecinos que alquilaron sus viviendas a la ciudad para acoger a los afectados por la epidemia. Tal es el caso de Cosme Vargues y Alonso Cano, tratándose en ambos casos de viviendas cercanas al hospital general. En las cuentas queda reflejado además el pago en concepto de leña y ropa prestada, al menos en el caso de Vargues.

demia hiciera también estragos en el reino, la ciudad procedió a la búsqueda del personal necesario, que se dedicaría de forma exclusiva a atajar la temida propagación de la enfermedad.

Ya a inicios de julio se había encomendado a Johan Gomiz el traslado fuera de la ciudad de las personas consideradas “peligrosas”. Pero si en un principio su trabajo se limitaba a unos pocos casos de contagio, la proliferación de éstos a medida que avanzaba el mes iba a alterar sensiblemente sus condiciones laborales. Cabe citar como algo significativo el hecho de que se le prohibiera tratar o trabajar con otras personas, al margen de la tarea encargada por los jurados. La gravedad de la situación hacía aconsejable, si no necesario, que el “traginer” estuviera localizable y dispuesto en cualquier momento del día, de forma que pudiera acudir de manera inmediata cada vez que fuera requerido por los oficiales. Ello iba a comportarle evidentemente una modificación salarial, pasando a percibir una cantidad que doblaba la estipulada en un principio.⁶

Del mismo modo ha quedado constancia de la contratación por las mismas fechas de Gaspar Bas y Miquel Hieroni Dassio como “morbers”, encargados también de atender a la buena guarda y salud de la ciudad.

Pero si la labor de estos hombres fue importante en la lucha contra la peste, aquellos cuyo papel resultó determinante a la hora de detenerla fueron los entendidos en medicina. Y es que la solución pasaba tanto por el aislamiento de los enfermos como por su curación. Si la reclusión en una alquería apartada de la ciudad era una medida esencial para evitar el contagio, el restablecimiento de los afectados resultaba fundamental para frenar el avance de la enfermedad y garantizar la reintegración de éstos en la vida ciudadana.

De hecho, Rabisancho no fue un albergue donde se relegara a los contagiados al olvido, sino una especie de hospital donde recibían la asistencia médica que precisaban. Jurados, racional y subsíndico llevaban a cabo el 11 de julio el nombramiento de los cirujanos Miquel Martí y Miquel Vinader para que residieran en la alquería o en la “casa blanca”, dependiendo de las necesidades de cada una. Su tarea, consistente en medicar y sanar a aquellos que mostraran la menor señal de contagio, debía comenzar al día siguiente; de su celeridad y diligencia dependían en gran medida el freno al azote de la peste y la salubridad de la ciudad.

Las condiciones exigidas por las autoridades a la hora de regular el trabajo de estos médicos recuerdan las anteriormente citadas para los casos de “traginers” y enterradores. Al igual que éstos, los cirujanos tenían vedada la

⁶ Si el 4 de julio –momento en que fue contratado como “traginer” por los jurados de Valencia– se le asignaba un salario de 6 libras mensuales, a mediados del mismo mes esta cantidad ascendía a 15 libras mensuales, como se desprende de las actas del día 24.

salida de su lugar de trabajo en tanto no obtuvieran permiso de los jurados. Debía evitarse a toda costa su contacto con la población de la ciudad, debido no sólo al peligro de contagio sino también a la inquietud que podía provocar en el pueblo cualquier información relativa al personal que estaba siendo atendido en la alquería. La reglamentación contemplaba, incluso, un período de cuarentena al finalizar su servicio, cuando el peligro hubiera pasado y la situación se normalizara; periodo durante el cual la ciudad pagaría los gastos de su alimentación.

Pasada una semana de la elección de Martí y Vinader, era nombrado un nuevo cirujano –Genis Nadal Gavila-, en este caso no para residir en un lugar concreto sino para visitar y reconocer la “casa blanca” y otras zonas que los jurados consideraran conveniente. Como al “traginer”, a Gavila se le prohibía cualquier trabajo que no guardara relación con la epidemia. No sólo se le impedía la visita al hospital general, sino que además debía negarse a atender a cualquier ciudadano que lo necesitara, a no ser que sufriera mal contagioso. Su libertad de movimiento quedaba igualmente mermada; las circunstancias exigían que permaneciera en su domicilio, que no abandonaría sino para realizar las visitas que los jurados indicaran. Una vez finalizadas éstas, haría relación al “morber” del trabajo realizado y regresaría a casa sin tratar con nadie por el camino.

Entre sus obligaciones destacaba la visita, al menos cuatro veces por semana, de la “casa blanca”. Allí supervisaría la tarea de los cirujanos, aconsejándoles y ordenando la medicación que debían aplicar a los enfermos en cada caso. Así pues, la suya era en parte una labor de coordinación, ejerciendo como médico y revisando al mismo tiempo el trabajo de otros profesionales. Ahí parece radicar la diferencia existente entre su salario y el del resto del personal médico. Mientras Martí y Vinader percibían 10 libras al mes, la remuneración que él recibía ascendía a 50 libras mensuales.

Por otra parte, la mayor presencia de la “casa blanca” en la documentación referente a finales de julio como residencia de afectados por la peste –venimos viendo que era allí donde se centraba el trabajo de los últimos profesionales citados- responde al hecho de que por entonces no había ya enfermos en Rabisancho. Desafortunadamente, las fuentes analizadas no son demasiado explícitas en lo que respecta a esta cuestión. ¿Habían sanado todos los pacientes de Rabisancho, o se había reducido su número y se decidió trasladarlos a la “casa blanca” para seguir recibiendo allí asistencia? Lo único que podemos conocer con cierta exactitud es que a finales de julio los jurados ordenaban el traslado a la “casa blanca” de los cirujanos que servían en la alquería, dado que no había ya enfermos en ella.

Junto a ellos era trasladado mosén Pere Soler, paborde que había servido en Rabisancho diciendo misa, administrando los santos sacramentos y, en

definitiva, consolando espiritualmente a los enfermos.⁷

De nuevo se hacía elección de guardianes que suministraran alimento a los establecidos en la casa y evitaran que nadie la abandonara bajo ningún concepto. El nombramiento recaía esta vez en Johan Simó y Anthoni de Mira, que recibirían a cambio 10 sueldos diarios.

Semejante despliegue de medidas iba a repercutir necesariamente en la economía de la ciudad. Evitar el azote de una epidemia padecida en territorios vecinos conllevaba toda una serie de gastos que, aunque elevados, las autoridades valencianas estaban dispuestas a pagar. Y es que, por importante que fuera la suma que debía desembolsarse para sufragar la defensa del reino, no podía compararse con la pérdida económica que éste podía sufrir en caso de que la peste se extendiera. No podían escatimarse medios ante un peligro de tal magnitud, un peligro que podía derivar en el caos social y económico.

El esfuerzo llevado a cabo por la ciudad queda reflejado en las actas relativas al pago salarial, donde se especifica las cantidades entregadas y aquellos que las recibieron. Una somera mirada a estas cifras permite comprobar la relevancia del gasto destinado a la defensa de la salubridad del reino. Es más, la necesidad de efectivo obligó a adoptar medidas especiales que sólo podían responder a una situación crítica. Un ejemplo significativo lo constituye la reunión que el 13 de julio celebraban los jurados, el racional y el síndico con los *prohomens del quitament* en la sala de la ciudad:

Jurados: Gaspar de Cruilles, Pere Burgos, Guillem Ramon Garcia, Melchior Sobirats y Christofol Perez Dalmaça.

Racional: Bernat Luis Albert olim Vidal

Síndico: Johan Noffre Dassio

Prohomens del quitament: Frances Beneyto, Bernat Luis Albert, Miquel Hieroni Garcia, Pere Johan Navarro, Nicholau Vernegal, Melchior de Mont, Miquel Hieroni Dassio, Gaspar Johan de Sentpere y Honorat Johan Figuerola.

El tema de discusión quedaba centrado en el segundo de los capítulos del *quitament* de 23 de junio de 1559, según el cual la clavería común no podía desprender para gastos extraordinarios una cantidad superior a 500 libras. Más aún, dicho capítulo contemplaba que ninguna partida podía exceder de 50 libras.

Si hasta entonces no había surgido impedimento alguno al cumplimiento de esa normativa, las circunstancias que vivía la ciudad en esos momentos hacían conveniente cuando no necesaria su transgresión, al menos en

⁷ Soler sirvió en la "casa blanca" algo menos de un mes, pues a mediados de septiembre era despedido por el "morber" Gaspar Bas.

cierto grado. Conscientes de ello, los *prohomens* daban su consentimiento para que los jurados pudieran gastar hasta 3.000 libras en lo que creyeran conveniente para la prevención de la epidemia, autorizando además partidas superiores a 50 libras.

Si bien pudieron darse otra serie de gastos, y se hace necesario un estudio más exhaustivo de la cuestión para poder ofrecer cifras y datos concretos, un primer contacto con la documentación permite desglosar el uso que dio la ciudad al dinero invertido en la lucha contra la peste, desglose que responde a las medidas preventivas que venimos citando a lo largo de este trabajo. Así, a grandes rasgos los pagos efectuados respondieron fundamentalmente a los siguientes conceptos:

- Guardias fronterizos, a razón de 63 libras mensuales.
- Asistentes de guardias fronterizos, a razón de 20 libras mensuales.
- Sobreguarda del *morbó*, a razón de 6 libras mensuales.
- Centinelas en portales de la ciudad, a razón de 3 libras mensuales.
- Correo.
- Alquiler de diversas casas para tratar a los enfermos.
- Paborde asistente de enfermos, a razón de 10 libras mensuales.
- Cirujanos, a razón de 10 libras mensuales y de 50 libras en el caso de Nadal.
- Enfermeros y enterradores.
- Morber.
- Medicinas.
- Manutención del personal médico y de los enfermos sin recursos.

Considerando que las citadas retribuciones –que no fueron las únicas– comenzaron a ser efectivas en el verano de 1604, y que muchas de ellas permanecerían vigentes hasta la primavera de 1605 –cuando la situación volvía a recuperar la normalidad–, podemos concluir que la salvaguarda frente a la peste supuso un importante esfuerzo para la ciudad, y que la política desplegada por ésta no estuvo marcada precisamente por la exigüidad de medios.

LA PESTE DE 1580

La primera mitad de 1580 supone un segundo momento crítico respecto al peligro de peste. Si bien el temor había vuelto a reavivarse con posterioridad a la primavera de 1565, cuando a finales del mismo año se hacía pública la noticia del contagio sufrido en Castilla y Aragón, la situación no iba a ser comparable a la que se viviría algunos años más tarde.

En septiembre de 1579 el trompeta de la ciudad publicaba un pregón que alertaba a la población ante la epidemia que había brotado en algunos terri-

torios de Francia y Portugal:

*Ara ojats quens fan a saber de part dels molt magnífichs señors justícia e jurats de aquesta insigne ciutat de Valencia a tothom de qualsevol estat e condició sia. Per quant se té noticia que en Aygues Mortes, Monpeller, Nimes, Lo Gorb della lo pont de Sanct Sperit, Pierlata, Somieres, La Marguerida, Villa Nova, La Cremada, Hornaflor, Castres del Diges, La Cahona, Savinyans, del regne de França, y en Lisbona del regne de Portugal se moren de mal contagiós de peste ...*⁸

El contenido de la *criada* en lo relativo a la actuación que debían seguir los vecinos recuerda las medidas adoptadas en 1564:

*...manen a tothom en general y a cascu en particular de qualsevol estat e condició que sia, axí dels vehins e habitants de la present ciutat y arravals de aquella com encara als habitants de la contribució y termens generals de aquella, que ningú gosse ni presumisca acullir ni receptor dins llurs cases, alqueries ni hostals persona alguna sana ni malalta, ni robes algunes que vinga e vinguen de les dites parts hon se moren del dit mal de contagio (...) que totes e qualsevol persones de qualsevol estat e condició sien, que de quinze dies ha esta part seran entrades y estaran en la present ciutat, contribució e termens generals de aquella, vengudes de dites parts hon se moren de dit mal de contagio, per a demà tot dia hagen buydat e ixquen de dites parts ab tot efecte ...*⁹

De nuevo se imponía como medida fundamental el evitar el contacto con aquellos que procedían de partes insanas, fueran o no naturales de las mismas. Ahora bien, las penas a aplicar en caso de contravención eran esta vez más severas que en períodos precedentes. Si en 1564 una multa pecuniaria saldaba la pena de aquel vecino que desobedecía las órdenes dadas por las autoridades municipales, en 1579 la sanción económica iba acompañada de un mes de prisión y de otras penas que no siempre quedan contempladas en la documentación. Castigos que, por otra parte, serían irremisiblemente aplicados, correspondiendo por tercios a la Corona, al acusador y al clavario del quitamiento de la ciudad.

Pero sería a principios de 1580 cuando las autoridades mostrarían una

⁸ A.M.V. *Manuels de Consells*, A-104, f. 139.

⁹ Idem.

mayor contundencia a la hora de afrontar el problema de la peste, debido sobre todo a la localización de un nuevo foco de infección: Génova. El peligro quedaba agravado en esta ocasión por el fluido contacto comercial que algunas zonas valencianas mantenían con la ciudad italiana, especialmente Alicante, donde vivía un importante número de comerciantes italianos y franceses. La reacción de los jurados valencianos fue inmediata. El trato y comercio con genoveses quedó terminantemente prohibido, al menos mientras no se demostrara que su estado de salud no suponía un peligro para los habitantes del reino. Del mismo modo debían suspenderse las relaciones comerciales con Lisboa y Argel, territorios que no habían escapado al azote de la peste.

La seriedad del asunto les llevó a escribir a las ciudades y villas marítimas más importantes, no sólo exhortando al cumplimiento de su determinación sino advirtiéndoles que en caso de no hacerlo les sería negado el trato con la ciudad de Valencia. Nos hallamos ante una de las medidas más tajantes tomadas con relación a la epidemia; la ciudad se negaba a tratar y negociar no sólo con personas procedentes de territorios contagiados, sino también con villas o particulares del reino que contravinieran sus disposiciones y continuaran manteniendo contacto con ellos:

Als molt magnífichs señors, universes e sengles officials e altres qualsevol persones en lo present regne de València y en qualsevol part y loch de aquell, constituïts y jurisdicció exercents e loch de senyoria tinentes, als quals (...) e presentades seran los jurats de la insigne ciutat de València salut y honor certificantlos com a nostra noticia ha pervengut en la ciutat de Genova e senyoria de aquella, en Lisboa de Portugal y Alger e altres parts de Berberia se moren de peste e mal contagiós. E per quant aquesta ciutat y regne tenen molt gran perill de les dites parts per la trata e comerci que ab aquells tenen, que havem delliberat fer les diligències necessàries en vedar lo comerci e tracta de dites parts posant la custodia e guarda necesàries. E com a la present ciutat poria redundar algun perjudici que en lo dit e present regne nos guardaren, per ço los encarregam que en continent notifficades les presents per en Cosme Castell, verguer nostre, se facen e fer facen les diligències necessàries de manera que sia llevada la trata e comerci de les gents, robes e mercaderies e altres coses vengudes de dites parts, perquè axí convé al beneffici de aquesta ciutat y regne y servey de sa Magestat, y fent lo contrari llevarem la trata e comerci ab aquesta ciutat als contrafaents. En fe y testimoni de les quals coses havem manat fer les presents fermades de la mà del nostre escrivà e sagellada ab lo sagell de la present ciutat. Dattum en València a XXVIII de dehem-

bre any Mil cinchcents huytanta.

*De manament dels magnífichs jurats de
la insigne ciutat de València.*¹⁰

Apenas una semana más tarde se hacía público en la ciudad un nuevo pregón en términos similares al de septiembre de 1579, citando junto a Génova y Lisboa a Alger y otras zonas de Berbería como nuevos focos epidémicos. Las autoridades recurrirían nuevamente a algunos de los sistemas defensivos utilizados en casos anteriores, como la expedición de boletines para autentificar el estado de salud de aquellos que entraban en la ciudad, y la colocación de guardias en los portales de la misma con el fin de evitar la entrada de personas o mercancías procedentes de zonas contagiadas. La distribución de estos centinelas fue la siguiente:

Portal del Real
Anthoni Miranda
Francés Martí

Portal de San Vicente
Guillem Mir
Hieroni Navarro

Portal de Serranos
Jusep Carbonell
Vicent Lepanto

Portal de Quart
Francés Ortí
Francés Llazer

Puerta del Mar
Gaspar Navarro
Hieroni Aguilar

Sin embargo, no sólo estos guardas contribuyeron a la defensa ante la peste, y de nuevo son las actas relativas a las cuentas de la ciudad las que permiten conocer los nombres de algunos de los que la asistieron en los momentos difíciles. Tal es el caso de Alonso Carudo, que viajó a Barcelona como correo con el fin de obtener información acerca del estado de salud de aquella zona, o Jaume Bellit y Cosme Castell, encargados de certificar la existencia del mal contagioso en determinados territorios.

No fueron las aquí expuestas las únicas ocasiones en que la ciudad de Valencia se enfrentó al peligro de la epidemia. A lo largo de 1580 se mantuvo constantemente alerta, siguiendo en lo posible la evolución de los principales focos localizados en Italia, Francia y Portugal, y a principios de 1581 se sumaba a ellos la amenaza de Castilla, donde el mal había comenzado a cobrarse víctimas. La política llevada a cabo en todo momento quedaría

¹⁰ A.M.V. *Manuals de Consell*, A-104, f. 300.

regida por las medidas que venimos de analizar, orientadas fundamentalmente a evitar todo contacto con las zonas afectadas y tratar con la mayor diligencia posible los casos de contagio hallados en el interior del reino.